



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3659

Aprobada en 1ª Vuelta: 04/07/2002 - B.Inf. 43/2002

Sancionada: 02/08/2002

Promulgada: 08/08/2002 - Decreto: 752/2002

Boletín Oficial: 15/08/2002 - Nú: 4019

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la utilización de cualquier medio mecánico y/o electrónico a los fines de labrar actas de infracción vehicular en la modalidad específica sin detención del vehículo.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.